Ayuntamiento
de Archena
Departamento de Recursos Humanos

DILIGENCIA:

Expuesto en el tablón de anuncios el día
09-09-2026
El Funcionario.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Archena de fecha 09-09-2026 se aprueba cuanto sigue:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE EDUCADOR/A SOCIAL EN LOS CENTROS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA 2026.

1.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto constituir una nueva Bolsa de Trabajo Temporal de **EDUCADOR/A** Social del Ayuntamiento de Archena, motivada por la necesidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios sociales municipales y asegurar la cobertura ágil de las necesidades de personal derivadas de vacantes, sustituciones, programas específicos y aumento de la demanda asistencial. La creación de esta nueva bolsa se fundamenta en los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia establecidos en el TREBEP, así como en la obligación municipal de disponer de personal técnico suficiente para el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, conforme a la LRBRL y normativa autonómica aplicable.

La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal, las vacantes y sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la misma.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La relación laboral se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral; el Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero; el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de Régimen Local; y demás normativa concordante.

Será igualmente de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena, salvo en los supuestos de contratación financiada mediante subvenciones o convenios con otras entidades públicas.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Estar en posesión del título de **Diplomado o Grado en Educación Social, o estar habilitado/a como Educador/a por Colegio Profesional debidamente acreditado**, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias. En todos los casos, las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente para ello.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente en cada caso.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones, para el desempeño de las funciones propias del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS.

En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Aquellas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y se presentarán en el Registro General, **en un plazo extraordinario de 5 días naturales**, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal, sede electrónica (https://sede.archena.regiondemurcia.es) y/o web municipal (www.archena.es)

Quienes presenten la instancia en otra administración, en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la urgencia de la bolsa, deben enviar copia de la misma a este Ayuntamiento al correo electrónico registro.ayto@archena.es

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

* Fotocopia del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.

* Fotocopia de la titulación exigida o resguardo del pago de tasas para su expedición.

* Formulario de autobaremación (Anexo 2).

* Justificante del pago de los derechos de examen **(25,00-€).**

* Currículum vitae.

* Declaración jurada de no separación o inhabilitación de la Administración Pública (Anexo 3)

* Fotocopia de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados: los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, mediante originales o fotocopias compulsadas.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **25,00-€.** Estos serán satisfechos de alguna de las siguientes formas:

1. **Presencialmente**, mediante **tarjeta bancaria**, en el momento de realizar la inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Archena.
2. **Previamente en la Depositaría Municipal**, solicitando carta de pago en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Archena.
3. Mediante **transferencia bancaria** al número de cuenta **ES14 2100 8184 0113 0026 6695** (Caixabank), *indicando el nombre del interesado y la bolsa a la que se presenta.*

El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente instancia de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. **La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen no será subsanable, y determinará la exclusión del/la aspirante.**

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- *Desempleados*: aspirantes que, en la fecha de publicación de la convocatoria, tengan la condición de demandantes de empleo y se encuentren en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

- *Personas con discapacidad*: aspirantes que tengan reconocida la condición de persona con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%. El grado de discapacidad se acreditará mediante certificado o resolución expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Una vez finalizado el proceso selectivo y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada; transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, fecha, hora y lugar para la

realización de la entrevista curricular, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Si no hubiera ningún aspirante excluido al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, quedará la Resolución elevada a definitiva en ese mismo acto.

En su caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios, página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Archena.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o funcionario en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan y podrá adoptar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Actuará con plena autonomía funcional y ajustará su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso de selección constará de dos fases:

7.1.- FASE I. Valoración de Méritos (máximo 3 puntos).

Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes junto con la instancia. Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones generales**, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso en la bolsa.

b) En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.

c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas y méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.

d) No serán objeto de valoración los periodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

La puntuación máxima de la fase de méritos será de 3 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

A). EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo: 1 punto):

1. Por cada mes completo de **servicios prestados, en la Administración Local como Educador Social, subgrupo A2 o superior**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,1 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de **servicios prestados, en otras Administraciones Públicas como Educador Social, subgrupo A2 o superior**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,05 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse mediante el correspondiente **certificado de servicios prestados**, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

3. Por cada mes completo de **servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia como Educador Social**: 0,02 puntos por cada mes.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de **empresa privada por cuenta ajena**, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

1. **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;

2. Y **contrato de trabajo o certificado fin de contrato**, de cada uno de los periodos recogidas en el certificado de vida laboral, para conocer la categoría profesional.

La falta de alguno de los dos documentos supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de **servicios prestados por cuenta propia**, deberá justificarse, necesariamente, mediante la presentación de los dos siguientes documentos acreditativos:

1. **Certificado de vida laboral, expedido** por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
2. Y **Certificado de alta en el IAE**, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los periodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'EXPERIENCIA PROFESIONAL' supere 1 punto, se tomará en consideración la puntuación de 1 punto, por ser la máxima posible en este apartado.

B). CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (máximo: 2 puntos).

Únicamente computarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento específicos, directamente relacionados con el puesto de Educador Social, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida. No se valorarán los cursos organizados por entidades privadas no homologadas.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas, no valorándose los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.

No se valorarán los cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, así como tampoco se valorarán aquellas actividades de naturalezas diferentes a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas.

La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, **no computando los cursos de menos de 20 horas**:

- Cursos **de 20 a 40 horas**: 0,10 puntos
- Cursos **de 41 a 70 horas**: 0,15 puntos
- Cursos **de 71 a 100 horas**: 0,20 puntos
- Cursos **de 101 a 200 horas**: 0,25 puntos
- Cursos **de 201 o más horas**: 0,30 puntos

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL' supere los 2 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 2 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

7.2.- FASE II. Entrevista Curricular (máximo 7 puntos)

La entrevista tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en una entrevista personal donde el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal le formule, en relación al temario anexo 1 a las presentes bases.

Asimismo, se valorarán aspectos como la experiencia, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal.

La entrevista se puntuará de 0 a 7 puntos.

La no presentación a la entrevista curricular por parte del aspirante, por causa no justificada debidamente, excluirá al aspirante de la bolsa de trabajo.

8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS.

La calificación final de los aspirantes resultará de la suma de la puntuación obtenida en la Fase I (máximo 3 puntos) y en la Fase II (máximo 7 puntos), hasta un máximo de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se priorizará el aspirante con mayor puntuación obtenida en la Fase II (*entrevista curricular*). Si persiste la igualdad se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. a). 1 (*méritos por experiencia profesional (servicios prestados) en la Administración Local como Educador Social, subgrupo A2 o superior*). De persistir el empate, se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. c). 3 (*otros méritos: por estar en posesión de máster universitario relacionado con la materia)*. Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudirá al sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de **Bolsa de Trabajo-Empleo Temporal**, estableciendo el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, la cual, formalizará ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (www.archena.es).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de dos días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones, en su caso.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe mediante Resolución de Alcaldía, la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo. El puesto de trabajo está dotado con los haberes, en montante, equivalentes al **subgrupo A2**, a tenor del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación de la persona propuesta, estará condicionada a estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso contrario, no podrá ser contratada.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes clausulas:

- **Cláusula Primera**: Contratación laboral.

No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : "*Dos*. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial", procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

- **Cláusula Segunda**: La situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo-Empleo, se define como sigue:
  - **Disponible**. Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

    En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado (sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de "baja temporal"), quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica situación se aplicará a quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

- **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

  Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o "trabajando" pasarán nuevamente a la situación de "disponible".

- **Ilocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

  Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de "ilocalizables", mantendrán la situación de "ilocalizable" en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

  La situación de "ilocalizable" no implica exclusión de la bolsa, pero impide el llamamiento mientras persista.

- **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:
  - ⇨ Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.
  - ⇨ Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.
  - ⇨ Incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.
  - ⇨ Acredite el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
  - ⇨ Ser becario en cualquier Administración Pública.
  - ⇨ Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de *"baja temporal"* correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de *"baja temporal"*, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de *"baja temporal"*.

- **Baja definitiva**. Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:
  - ⇨ Voluntariamente así lo soliciten.
  - ⇨ Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada (renuncia).
  - ⇨ Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.
  - ⇨ No supere el periodo de prueba correspondiente.
  - ⇨ Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.
  - ⇨ Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

- **Cláusula Tercera**: Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de "**disponibles**", en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH,

a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "**ilocalizable**", dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envio de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "**ilocalizable**", dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo-Empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

garantía de los derechos digitales, actúa como responsable del tratamiento, e informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante.

b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones

b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, código postal 30600 de Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico registro.ayto@archena.es

11.- INCIDENCIAS.

Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

12.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el mismo día de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

La bolsa tendrá vigencia hasta su agotamiento o hasta que se apruebe una nueva bolsa que la sustituya.

Con la entrada en vigor de la presente Bolsa de Trabajo Temporal de Educador/a Social, quedará anulada la bolsa de trabajo temporal para cubrir puestos de Educador/a Social en el Ayuntamiento de Archena, de fecha 2 de julio de 2025 (resolución de Alcaldía nº 587/2025), sin perjuicio de que se mantendrán, hasta su completa finalización, los contratos temporales que se hubieran formalizado con anterioridad a la vigencia de esta nueva bolsa, los cuales continuarán rigiéndose por las condiciones establecidas en el momento de su suscripción.